

611

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 04-075116--0012 0002 Fecha: 2011-05-12 15:19:00
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 11 PATENTEIYII EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)
CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA
CRA 4 No.72-35 PISO 5
BOGOTA D.C.

Asunto: Radicación: 4 75116
 Trámite: 11
 Evento: 323
 Actuación: 440
 Folios: 2

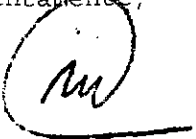
Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 800.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretraria General Ad Hoc

612

RAD.:4 75116

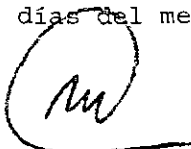
Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 800:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
9-86244 9-86245	2009/12/21	LLOREDA RICAURTE ALICIA	2010/01/28 al 2011/01/28
11-350	2011/01/11	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2011/01/28 al 2012/01/28

Se expide en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo de 2011



MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

613

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

F. Hoffmann - La Roche Ag.

Basilea, Suiza

A la Creación denominada:

"Derivados de dihidrobenzodiazepin-2-ona para el tratamiento de desordenes neurológicos"

Inventor(es):

Geo Adam

Erwin Goetschi

Juergen Wichmann

Thomas Johannes Woltering

Certificado No. 800

Solicitud Internacional No. PCT/EP03/00859

Clasificación Internacional: A61K 31/5513

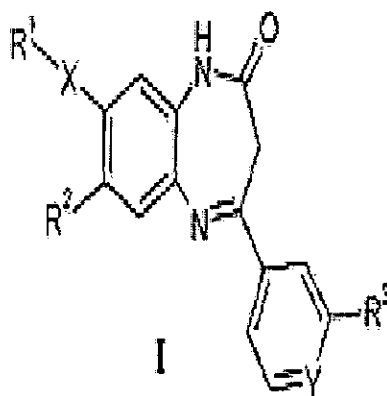
de Patentes

24 Reivindicaciones

Vigente Desde: 28/01/2003

Hasta: 28/01/2023

Prioridad No. EP 02002012.9 06/02/2002



Que la solicitud de Patente de Invención No 4 75116 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 10545

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63663

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-75116

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 10545 del 27 de febrero de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DERIVADOS DE DIHIDROBENZODIAZEPIN-2-ONA PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES NEUROLÓGICOS", a nombre de la sociedad F.Hoffmann – La Roche AG., con vigencia desde el 28 de enero de 2003 hasta el 28 de enero de 2023. La Resolución No. 10545 quedó en firme el 31 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 28 de enero de 2010 y el 28 de enero de 2012.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 28 de enero de 2012 y el 28 de enero de 2013.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 28 de julio de 2012.

615

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63663

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-75116

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "DERIVADOS DE DIHIDROBENZODIAZEPIN-2-ONA PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES NEUROLÓGICOS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 04-75116.

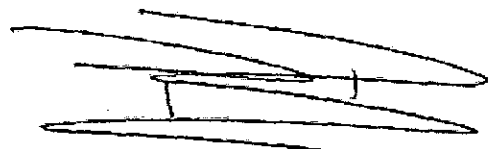
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad F.Hoffmann – La Roche AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63663

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-75116